



San Andrés Isla, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00006-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Grupo Fares SAI SAS y Darwiche Yassin Malak
Auto No.	0600-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el veinticuatro (24) de enero de 2022, fecha en que se notificó por estado electrónico el auto No. 0035-22, a través del cual se libró mandamiento ejecutivo, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. decretará de oficio el desistimiento tácito de la demanda, sin necesidad de requerimiento previo,

Finalmente, no se impondrá condena en costas, bajo el entendido de que no se verifican las exigencias establecidas en el art 365 del CGP para su procedencia, comoquiera que en el caso *sub examine* no hubo controversia.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva singular menor cuantía promovida por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra la sociedad GRUPO FARES SAI S.A.S. y el señor DARWICHE YASSIN MALAK, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación anormal del presente proceso.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS, conforme lo expuesto.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d41179a8d4f515aabc277668ea71dba499dec64caec5cdf14e15a18333d5c27**

Documento generado en 29/06/2023 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>